



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allega el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del C.G.P, Sírvasse proveer.
Rionegro Sder, 16 de marzo de 2.021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

Rionegro Sder, dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Se ordena anexar al expediente las certificaciones expedidas por una empresa de envíos y/o correos, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación del demandado, con resultado negativo en su entrega.,.

1. En atención a que la solicitud que obra en memorial que precede cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 293 del C.G.P, se **ORDENA** emplazar a los demandados (a) **NORBERTO ARTURO GUEVARA con CC. 91.465.556 Y EDUARDO ARTURO OVALLE con CC 14.196.650**, conforme los parámetros consignados en el artículo 108 ídem, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de publicar por medio escrito. Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 028

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria